

ACTA DE REUNIÓN DEL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES C1, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, RESERVADA A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

En Alcorcón, siendo las 11:00 horas del día 1 de septiembre de 2026, las personas relacionadas se reúnen en el Aula de Historia en la 1ª Planta del Centro Municipal de las Artes-Teatro Buero Vallejo, sito en la calle de los Robles s/n - Alcorcón, con el fin de analizar la alegación con entrada el 19 de junio de 2026 al R/E nº 37946 de DOÑA MARÍA JESÚS GARCÍA TOBIÁS.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Francisco Javier Herraiz López

VOCALES

Dña. Belén Martínez-Falero Molero

Dña. Begoña Calvo Alonso

D. Miguel Ángel López Barquero

SECRETARIO

D. Juan Trinidad Martos

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, se inicia la sesión en la que se va a analizar la alegación presentada por DOÑA MARÍA JESÚS GARCÍA TOBIÁS.

Antes de entrar a deliberar, se hace constar por este Tribunal que, previamente, antes de la recepción de la presente alegación, el Tribunal, tal y como se refleja en el acta se reunió el 1 de junio de 2026 para valorar y puntuar los ejercicios de los aspirantes, declarando los aspirantes que habían superado la fase de oposición, convocándolos para la siguiente fase de concurso.

El listado de personas aprobadas, y en consecuencia, convocadas para la siguiente fase debe entenderse de manera provisional hasta que se resuelva la siguiente alegación.

Entrando la alegación presentada, en la misma se solicita: “La revisión de la puntuación otorgada al ejercicio presentado, al considerar que los elementos objeto de evaluación han sido desarrollados en la propuesta, manteniendo una coherencia global entre los distintos apartados y articulada en torno a un eje temático transversal derivado del análisis de la realidad con el objetivo de aportar fundamentación y continuidad al conjunto de la programación.”



Tras el análisis detenido del escrito de alegaciones, en el que se solicita la revisión de la puntuación otorgada al ejercicio por considerar que los elementos objeto de evaluación han sido desarrollados en la propuesta, manteniendo (según afirma la persona interesada) una coherencia global entre los distintos apartados y una articulación en torno a un eje temático transversal derivado del análisis de la realidad, el Tribunal declara expresamente que no niega tales aspectos formales.

En efecto, este órgano colegiado reconoce la existencia de coherencia interna, así como la articulación temática transversal señalada por la persona alegante, y no cuestiona que el ejercicio presenta una estructura ordenada y una línea argumental continuada.

No obstante, y tras la revisión íntegra del contenido del ejercicio, el Tribunal, por unanimidad, acuerda ratificarse en la calificación inicialmente otorgada, por las razones que se exponen a continuación:

La coherencia estructural y la articulación temática, aun siendo elementos valorables, no resultan suficientes por sí mismos para elevar la puntuación cuando el contenido material del ejercicio no alcanza el nivel de detalle, desarrollo técnico y precisión exigidos por los criterios de valoración establecidos en el acta nº 2 del presente proceso selectivo.

El Tribunal constata que, pese a la correcta organización formal, el desarrollo de los contenidos carece de la profundidad necesaria, presentando formulaciones generales que no permiten apreciar un dominio suficiente de los aspectos metodológicos, didácticos, técnicos o profesionales que deben quedar reflejados en una programación de este tipo.

Asimismo, se observa que determinados apartados, aunque presentes, no incorporan el grado de fundamentación, especificidad y concreción requerido, lo que impide otorgar una puntuación superior sin vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el proceso selectivo.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de reconocer los elementos positivos señalados por la persona alegante, el Tribunal concluye que el ejercicio no reúne el nivel de desarrollo cualitativo necesario para modificar la calificación otorgada, motivo por el cual se mantiene íntegramente la nota inicial.

En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, desestimar la alegación y ratificar la puntuación asignada al ejercicio.

Tras la revisión de la alegación presentada, el Tribunal, igualmente, se ratifica en la relación de aspirantes que pasan a la fase de concurso, tal y como se reflejó en la mencionada acta nº 2 de 1 de junio de 2026.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe el Secretario de lo actuado con el Vº Bº del Sr. Presidente, y firmando los restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

EL SECRETARIO

D. Juan Trinidad Martos

Firmado por JUAN
TRINIDAD MARTOS -
***7443** el día
18/09/2026 con un
certificado

**Vº Bº
EL PRESIDENTE**

D. Francisco Javier Herraiz López

Firmado por FRANCISCO
JAVIER HERRAIZ LOPEZ -
***7938** el día 18/09/2026
con un certificado emitido
por AC CAMERFIRMA FOR

VOCAL 1

Dña. Belén Martínez-Falero
Molero

Firmado por
MARTINEZ-FALERO
MOLERO BELÉN -
***3746** el día
18/09/2026 con

VOCAL 2

Dña. Begoña Calvo Alonso

MARIA
BEGOÑA
CALVO
ALONSO -
51379685P

Firmado
digitalmente por
MARIA BEGOÑA
CALVO ALONSO -
51379685P
Fecha:
2026.09.18
08:54:44 +02'00'

VOCAL 3

D. Miguel Ángel López
Barquero

Firmado por
MIGUEL ANGEL
LOPEZ
BARQUERO -
***1891** el
día